

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"2013 - Año del Bicentenario de
Asamblea Gral. Constituyente de 1810"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 DIC 2013

VISTO:

El Expediente N° 14267/10- de Mesa General de Entradas y Salidas, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCION GENERAL DE CATASTRO- S/CALCULO COEFICIENTES SOBRE VALORES BASICOS- ART. 20 Y 22- N.J.F. 935/79- Ley de Catastro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para fijar ajustes a los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras urbanas y rurales mediante el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79;

Que por Decreto N° 1334/12, se fijaron los coeficientes a aplicar para el año 2013;

Que es necesario hacer uso de la citada facultad, en orden a mantener las Valuaciones Fiscales en niveles aproximados a los que la realidad del movimiento de valores inmobiliarios indica;

Que a través de la Dirección General de Catastro se han realizado los cálculos para determinar los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, para inmuebles Urbanos y Rurales, aplicando lo establecido en los Artículos 20 y 22 tal como lo indica el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 935/79- de Catastro-;

Que como resultado de ello se han obtenido valores que indican la necesidad de incrementar los Valores Fiscales de las parcelas que componen las plantas urbanas y suburbanas, rurales y subrurales de la totalidad del territorio de la Provincia, que en lo que hace a las parcelas rurales y subrurales, el incremento surge en reunión con representantes de entidades de productores agropecuarios de fecha 30-12-13;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°: A partir del 1° de Enero de 2014, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 2010 por Decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: **2,67** (DOS CON SESENTA Y SIETE)
- b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente
Zonas Económicas I y II coeficiente: **3,02** (TRES CON CERO DOS)



S.G.G.

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

Zona Económica XVII coeficiente: **2,83** (DOS CON OCHENTA Y TRES)

Zonas Económicas XVI y XVIII coeficiente: **2,77** (DOS CON SETENTA Y SIETE)

Zonas Económicas III, XV y XIX coeficiente: **2,56** (DOS CON CINCUENTA Y SEIS)

Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, y
XXIII coeficiente: **2,31** (DOS CON TREINTA Y UNO)

c) Mejoras Rurales: **2,62** (DOS CON SESENTA Y DOS)

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, Comuníquese, Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.-

DECRETO N°

1299

13.-

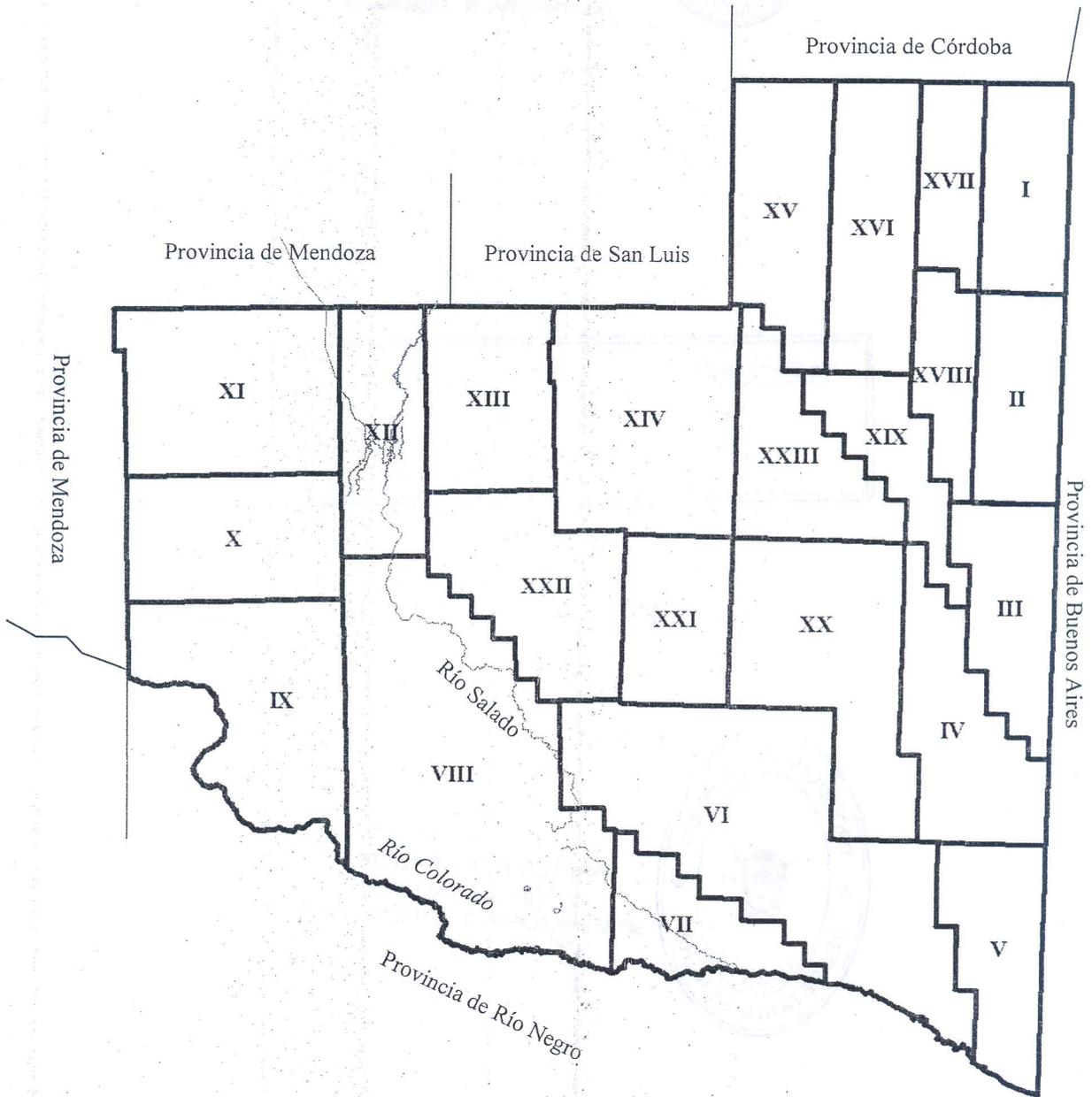


C.P.N. SERGIO VILO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ZONAS ECONOMICAS



- ZONA I-II : Coef. 3,02
- ZONA XVII : Coef. 2,83
- ZONA XVI-XVIII : Coef. 2,77
- ZONA III-XV-XIX : Coef. 2,56
- ZONA IV-V-VI-VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIII-XIV-XX-XXI-XXII-XXIII : Coef. 2,31

ANEXO DECRETO N°: **1299**/13



C.P.N. SERGIO VILO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. OSCAR MARIO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA